



*Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen*

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 250/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR  
ESTRADOS A:**

- SERVICIOS ESPECIALIZADOS FIONIA, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)
- HOC OFFSHORE S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)
- PROC MINA, S. DE R.L. DE C.V.; (Demandado)
- ARENDAL S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 250/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MANUELA RIVERA CÓRDOVA EN CONTRA DE SERVICIOS DE PERSONAL TROMOY, S. DE R.L. DE C.V.; HOC OFFSHORE, S. DE R.L. DE C.V.; PROC MINA, S. DE R.L. DE C.V.; ARENDAL, S. DE R.L. DE C.V. Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS FIONIA S. DE R.L. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinte de mayo de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -"**

**ASUNTO:** Se tienen por recibidos los oficios 7112/2024 y 10126/2024, signados por la Secretaria Proyectista del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; en el cual el primero de los mencionados informan la resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 285/2024-V, promovido por Manuel Rivero Córdoba, por conducto de su apoderado Carlos Aldair Chiiguil Gómez, en el cual en el apartado de RESUELVE, dice lo siguiente:

*(...) PRIMERO. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, solicitada por Manuel Rivero Córdoba, por conducto de su apoderado legal de Carlos Aldair Chiiguil Gómez, por las razones precisadas en el considerando **tercero** de esta interlocutoria. (sic)*

Ahora bien, en cuanto al oficio 10126/2024, de igual manera, informan a esta Autoridad, la resolución de los autos del juicio de amparo 285/2024-V, que en el apartado de RESUELVE, dice lo siguiente:

*(...) PRIMERO. SE SOBRESEE en el juicio de amparo promovido por Manuel Rivero Cordova, por conducto de su apoderado legal Carlos Aldair Chiguil Gómez, por los motivos expuestos en el considerando **cuarto** de esta sentencia.*

*SEGUNDO. Intégrese al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes la versión pública de esta sentencia, en los términos señalados en el considerando **sexto** de esta sentencia. (sic)*

Y con el estado que guardan los autos, del que se desprende la audiencia preliminar de data catorce de mayo del dos mil veinticuatro, en el cual dentro de dicha audiencia se acordaron las promociones P. 2750 y P. 3100, teniendo por notificadas las partes comparecientes a la audiencia en emción. Ahora bien, en cuanto al acuerdo de data uno de abril del dos mil veinticuatro, en su punto TERCERO, se ordenó notificar de manera personal a SERVICIOS ESPECIALIZADOS FIONA, S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio ubicado en Calle 26 A, No. 22 entre 37 y 39, C.P. 24100, colonia Centro de

esta Ciudad del Carmen, Campeche. Sin embargo, de la revisión de los autos, se advierte que dicha persona moral no fue debidamente notificada, por lo que, se proveyó devolver los autos a la Secretaría de Instrucción para efecto de llevar a cabo la omisión de la notificación ordenada en el acuerdo en mención, debiéndose notificar los oficios acordados en la presente audiencia. En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos los oficios P. 2750 y P. 3100 y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, tal como fue proveído y ordenado en audiencia preliminar en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Tomando en cuenta lo anterior, esta Autoridad de conformidad con el numeral 686 y 873-K de la Ley de la Materia, ordena la regularización del procedimiento, en cuanto a la notificación que se deberá realizar de **manera personal** a la persona moral **SERVICIOS ESPECIALIZADOS FIONA, S. DE R.L. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en Calle 26-A, No. 22 entre 37 y 39, C.P. 24100, Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche, **debiendo notificar el proveído de fecha uno de abril del dos mil veinticuatro, el acta de audiencia preliminar de data catorce de mayo del dos mil veinticuatro y el presente proveído, tal como fuera ordenado en la audiencia de cuenta.**

**TERCERO:** Por otro lado, se ordena a la Fedataria Adscrita de este Juzgado, notifique a los demandados **HOC OFFSHORE S. DE R.L. DE C.V.; PROC MINA, S. DE R.L. DE C.V.; ARENDAL S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS FIONA, S. DE R.L. DE C.V.**, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** el acta de Audiencia Preliminar de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, así como el presente proveído.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----”

**En consecuencia, se notifica el acta de audiencia preliminar de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro.**

<b>JUICIO ORDINARIO</b>	
<b>EXPEDIENTE 250/21-2022/JL-II.</b>	
<b>ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR</b>	
<b>Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las diez horas con veintiun minutos del día de hoy catorce de mayo del 2024. Se certifica la hora de inicio de la audiencia, programada a las 10 horas. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.</b>	
La secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, presidirá la presente audiencia, y que comparece. <ul style="list-style-type: none"><li>• Apoderados Jurídicos de la parte actora: Licenciada Mercy Ossana Luna Guzmán y el Pasante en derecho Carlos Aldair Chiguil Gómez.</li><li>• Apoderada Jurídica de la demandada SERVICIOS DE PERSONAL TROMOY S. DE R.L. DE C.V.: Licenciada Sheila Gissell Quiroz González.</li></ul>

	<p>No comparecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Parte actora: Manuela Rivera Cordova.</li> </ul> <p>Ni persona alguna en representación de las demandadas HOC OFFSHORE S. DE R.L. DE C.V., PROC MINA, S. DE R.L. DE C.V., ARENDAL S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS FIONIA, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.</p>
--	--

**Relación sucinta de la Audiencia**

- La Jueza apertura la audiencia.
- La Secretaria Instructora da cuenta a la Jueza que, en relación al acuerdo de fecha 01/04/2024 en su punto TERCERO se ordenó notificar de manera personal a la demandada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS FIONA, S. DE R.L. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en Calle 26 A, número 22, entre 37 y 39 Código Postal 24100 Colonia Centro de esta Ciudad, para conocimiento de esa moral, sin embargo, se advierte que no fue realizada esa diligencia ordenada.
- De igual manera, da cuenta con las promociones **P.2750** y **P.3100**.
- Al tenor de lo anterior, la Jueza primeramente da entrada a la promoción **P.2750**, relativa al oficio 7112/2024 emitida por el Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Campeche, en el cual emite la sentencia emitida dentro del incidente de suspensión número 285/2024-V, del que se desprende en su resolutive PRIMERO: SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, solicitada por Manuel Rivero Córdoba, por conducto de su Apoderado Legal Carlos Aldair Chiguil Gómez, por las razones emitidas en su considerando Tercero, el cual consiste en la inexistencia del acto reclamado siendo que, la parte quejosa no aportó prueba alguna en contrario que desvirtuara la negativa de las autoridades (...).

De igual manera, la Jueza se pronuncia en cuanto a la promoción **P.3100**, de fecha 07/05/2024 consistente en el oficio 10123/2024 emitido por el Juzgado Tercero de Distrito en cuanto al Juicio de amparo 285/2024, en donde emitió resolución y señala en el punto PRIMERO: **SE SOBRESEE** el juicio de amparo promovido por Manuel Rivero Córdoba, por conducto de su Apoderado Legal Carlos Aldair Chiguil Gómez, por los motivos que expone en su considerado CUARTO de dicha sentencia.

Finalmente, ordena que las promociones de merito sean agregada a los autos para que surtan los efectos legales conducentes y quedan notificado de lo anterior los comparecientes.

En otro orden de ideas, la Jueza señala que, en relación de que no fue notificada una de las partes de este expediente, no es posible llevar a cabo la audiencia como lo señala el artículo 874 de la Ley Federal del Trabajo, por ende, regulariza el procedimiento de conformidad con los artículos 686 y 873 K devolviendo los autos a la Secretaria de Instrucción y se lleve acabo la omisión realizada por el Actuario adscrito y se realice la notificación de la demandada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS FIONIA, S. DE R.L. DE C.V.**, de manera personal del acuerdo que omitió notificar, así como de los oficios acordados dentro de la presente audiencia.

Por lo anterior, se señala nueva fecha y hora de la audiencia preliminar.

- Las partes indican no tener nada que manifestar.
- La Jueza antes de cerrar la audiencia invita a las partes a la conciliación.
- La Apoderada Legal de la parte actora realiza manifestaciones en cuanto el hecho de no convenir con la demandada.

<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La Apoderada Legal de la demandada indica sus manifestaciones respectivas.</li> <li>➤ La Jueza declara cerrada esta etapa sin preclusión.</li> <li>➤ La Apoderada Legal de la demandada solicita documentación.</li> <li>➤ La Jueza le indica la forma en que deberá realizar ese trámite.</li> </ul>	
<p>Sin más asunto que tratar la Jueza declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.</p>	
<p>Citación para audiencia preliminar:</p>	<p>Se señalan las <b><i>DIEZ HORAS (10:00 A.M.) DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.</i></b></p> <p>Quedando notificadas las partes presentes en esta audiencia y a los que fueron debidamente notificados y no comparecieron por los estrados de este Juzgado, <u>y al que no fue notificado se ordena que su notificación sea de manera personal.</u></p>
<p>La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes</p>	<p>Comparece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoderados Jurídicos de la parte actora: Licenciada Mercy Ossana Luna Guzmán y el Pasante en derecho Carlos Aldair Chiguil Gómez.</li> <li>• Apoderada Jurídica de la demandada SERVICIOS DE PERSONAL TROMOY S. DE R.L. DE C.V.: Licenciada Sheila Gissell Quiroz González.</li> </ul> <p>No comparecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Parte actora: Manuela Rivera Cordova.</li> </ul> <p>Ni persona alguna en representación de las demandadas HOC OFFSHORE S. DE R.L. DE C.V., PROC MINA, S. DE R.L. DE C.V., ARENDAL S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS FIONIA, S. DE R.L. DE C.V.</p>
<p>Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.</p>	<p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy <b><i>catorce de mayo 2024</i></b>, siendo las <b><i>diez horas con cuarenta y ocho minuto (10:48 hrs)</i></b>, quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el número <b><i>ID 2024-05-14 09.40</i></b> quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.</p> <p>Secretaria Instructora Interina: Licenciada. Elizabeth Pérez Urrieta.</p> <p>Auxiliar de Audio y Video: T.I Sahori del Carmen Montejo Acosta.</p>

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalía Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste...”

***EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE***

DA POR HECHA A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y EL ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

LIC. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR